

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 25 de Noviembre de 1866.

Gaceta del 24 de Noviembre de 1866.

#### Ministerio de la Guerra.

Exposicion á S. M.

Señora:

El art. 19 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828 y otras varias Reales disposiciones posteriores, concelen sueldos de cuartel del empleo inmediato superior á los Mariscales de Campo y Brigadieres que hayan desempeñado con Real nombramiento ciertos destinos; pero estas ventajas, que sin duda en la época citada se creyó podrian limitarse á un corto número de individuos por la movilidad en los destinos, se ha elevado á una cifra tan alta, que se hace ya indispensable la reforma de aquellas disposiciones, para regularizar los sueldos presupuestados con relacion á las clases de Estado Mayor general del ejército, economizando al mismo tiempo una cantidad de bastante consideracion con que se ha venido sobrecargando desde aquella fecha hasta la presente el presupuesto del ramo de Guerra.

Al introducir esta necesaria modificacion deben sin embargo respetarse los derechos ya adquiridos por aquellos Generales y Brigadieres que estén en posesion de los referidos sueldos

superiores, y de los que hayan desempeñado ó en la actualidad desempeñan destinos que les concedan el mencionado beneficio.

Con la enunciada reforma será una verdad el sueldo señalado á cada empleo, por mas que se vean los Gobiernos en la imprescindible necesidad de nombrar para algunos destinos á Oficiales generales de la clase inferior correspondiente.

Como consecuencia de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de Someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Noviembre de 1866.

—Señora. A. L. R. P. de V. M.—  
Ramon Maria Narvaez.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan abolidos todos los derechos á sueldo superior de cuartel que á los Mariscales de Campo y Brigadieres se conceden por el artículo 19 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828 y Reales disposiciones posteriores.

Art. 2.º Desde la publicacion de este decreto ningun Mariscal de Campo ni Brigadier disfrutará mas sueldo de cuartel que el que se señale en presupuesto á sus respectivas clases, aunque lleguen á desempeñar cargos superiores á su empleo.

Art. 3.º Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores, seguirán cobrando y cobrarán el sueldo de cuartel superior al que les corresponda por su actual empleo los Mariscales de Campo y Brigadieres que en la actualidad tienen el derecho adquirido; conservándose asimismo opcion á

la expresada ventaja para cuando cumplan los plazos prefijados á los que sirven ó han servido destinos por los cuales les correspondia aquel derecho.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

#### Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Agricultura.—Exposicion universal de Paris.

Excmo. Sr.: Accediendo á las repetidas instancias de D. Pedro Colón Duque de Veragua, para que en atencion al delicado estado de su salud se le releve del cargo de Presidente de la Comision general española que se ocupa en esta corte de los asuntos relativos á la Exposicion de Paris, é igualmente del de Comisario Régio cerca del mismo concurso universal, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia de ámbos cargos, quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1866.—Orovio.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Seijas Lozano, Presidente del Consejo de Estado, Senador del Reino y Vocal de la Comision general española que se ocupa en esta corte de los asuntos relativos á la proyectada Ex-

posicion universal de Paris, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido ha bien nombrarle Presidente de la Comision, cuyo cargo se halla vacante por renuncia de D. Pedro Colón, Duque de Veragua.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Noviembre de 1866.—Orovio.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Antonio de Acuña y Dewitte, Marqués de Bedmar, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrarle Comisario Régio de España en Paris para la Exposicion universal que ha de celebrarse el año próximo de 1867, y en tal concepto Presidente de la Comision de calificacion y estudio, revisándole del carácter y atribuciones que á este elevado cargo confiere la instruccion aprobada por Real orden de 12 de Setiembre último, y autorizándole además para que adopte todas las disposiciones que estime convenientes segun que lo exijan las necesidades del servicio y el decoro del pais con motivo del expresado concurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Noviembre de 1866.—Orovio.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Ministerio de Marina.

El Comandante general de la escuadra surta en Rio-Janeiro participa con

fecha 24 de Octubre último que había regresado á aquel puerto la fragata *Navas de Tolosa*.

**Ministerio de Ultramar.**

Con fecha 3 del corriente mes participa el Gobernador superior civil de la isla de Cuba que desde su telegrama de 30 de Octubre no ha ocurrido la menor novedad en el territorio de su mando, ni la había tampoco en ningun ramo del servicio público.

El mismo día 3 fondeó en el puerto de la Habana la fragata de guerra *Gerona*, á cuyo bordo se hallaba el Teniente General D. Joaquin del Manzano y Manzano.

Gaceta del 25 de Noviembre de 1866.

**Ministerio de Marina.**

**REAL ORDEN.**

*Direccion de Armamentos.*

Enterada la Reina (q. D. g.) del contenido de la carta de V. S., número 260, de 9 de Setiembre último, referente á la cesion que el Comandante y Oficiales de la fragata *Numancia* hacen de la parte de presas que puede corresponderles durante el tiempo que ha pertenecido á la Esquadra del Pacifico en favor de los individuos de las clases de tropa y marineria que han quedado inútiles en el combate del Callao, y de las viudas y huérfanos de los que sucumbieron en el mismo, se ha dignado resolver se manifieste á todos el grado con que ha visto S. M. este rasgo de desprendimiento tan caballeroso y humanitario, y que reciban por él las gracias en su Real nombre.

De Real orden lo manifiesto á V. S. para su conocimiento, el del Comandante y Oficiales de la *Numancia*, y como resultado de su mencionada carta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1866.—J. G. de Rubalcáya.

Sr. Comandante general del apostadero de Filipinas.

**Ministerio de la Gobernacion.**

Relacion de los nombramientos hechos por el mismo durante el mes de Octubre último.

*Secretaria.*

Nombrando Oficial de Administracion de segunda clase, en comision á D. Pedro Altuna, que lo era de la de primeros del cuerpo de Administracion civil en el Gobierno de Toledo.

Idem de tercera clase á D. Federico de Vargas, cesante del mismo empleo.

Idem de cuarta clase á D. Felipe Rosado, que era Oficial de la de sextos en el Gobierno de Madrid.

Idem de quinta clase, en comision, á D. Pedro Alcántara García, Auxiliar cesante de la Seccion de Visita y Estadística de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

*Gobiernos de provincia.*

Nombrado Subgobernador de la Gran Canaria á D. Manuel Lopez Fariñas, Administrador depositario de Hacienda pública en las Palmas.

Idem Secretario del Gobierno de Jaen, en comision, á D. Ramon Toral y Bonilla, Comandante que era del presidio de Granada.

Idem para igual destino en el de Gerona á D. Juan Fernandez Bustos, Jefe de vigilancia que fué en Barcelona.

Idem Oficiales de la clase de primeros del cuerpo de la Administracion civil á D. Casimiro Pedregal, que lo era de segunda en este Ministerio, y á D. Domingo Otero, que anteriormente habia desempeñado igual empleo.

Idem de la clase de terceros del referido cuerpo á D. Teolindo Romero, que lo era de la de cuartos; Don José Joaquin Llopi y Corta, Licenciado en Jurisprudencia, y D. Estanislao Carapuzano, que lo era de la misma clase en este Ministerio.

Idem de la clase de quintos del mencionado cuerpo á D. Blas Perez, Inspector de vigilancia de Segovia, y Don Luis Carlos Tirado, cesante del mismo empleo.

Idem de la clase de sextos del precitado cuerpo de la Administracion civil á D. José Gomez Gris, Abogado; D. Juan Pantaleon de Arancibia, cesante de igual clase, y D. Cipriano Martinez, Subinspector de vigilancia de esta corte.

*Correos.*

Nombrando Administrador ambulante de Andalucia á D. Manuel Perez, Oficial mayor de Segovia.

Idem para esta vacante á D. Victor Nava, Administrador de Arévalo.

Idem Oficial primero de Cuenca, en comision, á Don Patricio Horcajada, meritorio de la misma.

Idem de Barbastro, en comision, á Don Tomás Mago, cesante.

Idem Administrador ambulante de Valencia á Barcelona, en comision, á Don Marcos Ustariz, cesante.

Idem Oficial de la clase de quintos de la Central á D. Nicolás Bonel y Villavicencio, cesante.

Idem á D. Ildefonso Fernandez Navarrete, Subinspector de vigilancia.

Idem Oficial mayor de Zaragoza á Don Antonio Manuel Megía, electo Administrador ambulante del Norte.

Idem para esta plaza á D. Joaquin Duque, que lo es de Madrid á Barcelona, y para esta vacante á D. Fernando Diaz y Corona, Inspector de vigilancia.

Idem Oficial de San Roque á Don Pedro Lopez, cesante.

Idem Oficial de la clase de cuartos de Valencia á Don Enrique Pons, cesante.

Confirmando á D. José María Algua-cil en la plaza de Oficial mayor de Valladolid.

Idem á D. Bernardo Lopez de la Torre en la de Oficial mayor de Córdoba.

Idem á D. Agustin de las Heras en la de Oficial mayor de Toledo.

Idem á D. Antonio Fernandez Abascal en la de Oficial mayor en Burgos.

Nombrando Administrador ambulante de Albacete á Cartagena á Don Juan Gutierrez, empleado cesante.

Idem Oficial primero de Soria, en comision, á D. Rafael Bercero, Administrador electo de Atienza.

Idem Administrador de Jerez de la Frontera á Don Joaquin de la Torre, cesante.

Idem Administrador ambulante de Madrid á Barcelona á D. Leon Alvarez, Oficial de Talavera de la Reina.

**SEGUNDA SECCION.**

*Circular núm. 525.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios esten á su alcance á la busca y captura, de Miguel Tamargo y Tarrazo, el cual se ha fugado en el día de ayer de la cárcel de la Pola de Jordan, y cuyas señas se espresan á continuacion y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 26 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

*Señas del fugado Miguel Tamargo Tarrazo.*

Edad 30 años, estatura alta y grueso, color moreno y encarnado, cara gruesa, viste blusa azul de tela, pantalon de tela color aplomado, descalzo. pañuelo á la cabeza, es natural de Asturias.

**Núm. 514.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**PÓSITOS.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 22 del actual, la disposicion siguiente:

Por la Junta de la Deuda pública se han expedido á favor de los Ayuntamientos y por las cantidades que al márgen se espresan, los mandamientos de pago correspondientes á las acciones del Banco de San Fernando que poseyeron sus Pósitos, cuyas sumas

están conformes con el resultado de la liquidacion aprobada por Real orden de 20 de Diciembre de 1861.

Lo que participo á V. S. para que á su vez lo haga á los Ayuntamientos interesados á fin de que puedan hacer las reclamaciones convenientes á sus apoderados en esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1866.

—El Director general, Francisco Botella.

Ayuntamientos.	Rs. vn.	Céts.
Herrin.	1.128	»
Rueda de Mol.	3.760	»
Nava del Rey.	3.008	»
Olmedo.	4.512	»
Rioseco.	3.760	»
La Seca.	3.384	»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las citadas corporaciones.

Valladolid 26 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

**PRIMERA SECCION.**

**Núm. 518.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**VIGILANCIA PÚBLICA**

*Circular.*

A fin de que en todo el mes de enero próximo queden distribuidas en los pueblos de esta provincia las cédulas de vecindad creadas por el Real decreto de 15 de Febrero de 1854 y todos los demás documentos de vigilancia pública necesarios para el año de 1867, segun dispone la Real orden de 19 de Noviembre de 1858, he resuelto hacer á los Alcaldes las prevenciones siguientes.

1.ª Desde el día primero al 20 de Diciembre inmediato, sacarán los Alcaldes de la Depositaria de fondos de esta provincia las cédulas de vecindad de los números 2.º 3.º y 4.º que consideran precisas para el año de 1867.

2.ª En el propio plazo sacarán igualmente noventa cédulas de vecindad del número primero por cada cien vecinos de que se componga el pueblo con arreglo al recuento general que se hizo en 1860, y en la misma proporcion por las fracciones que no lleguen á ciento; es decir, que la saca de esta clase de cédulas se hará con el noventa por ciento del número de vecinos de que conste cada pueblo en el indicado censo; en la inteligencia de que la Depositaria provincial verificará la entrega bajo el tipo referido aun cuando en el pedido se haya rebajado.

3.ª En el mismo plazo sacarán tambien tantas licencias de establecimientos públicos cuanto sea el número de los que existan en cada pueblo, bajo la responsabilidad del Alcalde si algun establecimiento dejara de proveerse de aquel documento.

4.º Llegado el día 21 de Diciembre próximo, se espedirá comision de apremio contra todos los Alcaldes que no hubiesen hecho la saca de los documentos espresados; en el concepto de que no se les levantará aquella hasta que verifiquen esta.

5.º En todo el mes de Enero de 1867 sin falta ninguna quedarán distribuidas las relacionadas cédulas de vecindad y licencias de establecimientos públicos; en la inteligencia que de lo contrario, se exigirá á los Alcaldes la mas estrecha responsabilidad.

6.º En todo el mes de Febrero siguiente harán los Alcaldes el pago del importe de los citados documentos en la Depositaria de los fondos de esta provincia; debiendo advertirles que se espedirá comision de apremio igualmente contra el que en 1.º de Marzo aparezca en descubierto.

Espero del celo y solicitud de todos los Alcaldes que cumplirán puntualmente las prevenciones de esta circular y que no darán lugar á las medidas coercitivas que en ella se indican. Valladolid 24 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 516.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de Juana Repiso Martín, mujer de Ignacio Gila Repiso, vecino de Quintanilla de Arriba, y en caso de ser habida se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 26 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

Señas de la Juana Repiso Martín.

Edad 53 años, estatura corta, color quebrado, ojos negros, nariz y boca regular, viste manto de muleton color naranja, usado: otro de gerga, negro, jugon de estameña, negro, usado, pañuelo morado con cenefa del mismo color: otro negro, tambien viejo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 517.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del jóven Donato Suarez, fugado de la casa paterna, y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 26 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

Señas del Donato Suarez.

Edad 17 años, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos id., barba ninguna, cara redonda, nariz regular, color trigueño, tiene una cicatriz en la ceja izquierda, vista chaqueta negra, blusa azul, pantalon claro de verano, zapatos blancos, gorra negra, chaleco con rayas azules.

Núm. 507. GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Obras públicas.

Formado el proyecto de la carretera de tercer orden de Peñafiel á Esguevillas, de conformidad con lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, he acordado se le dé publicidad por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de 30 dias, para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese puedan verle, examinarle y hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente, á cuyo fin se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno. Valladolid 24 de Noviembre de 1866.—Mariano Herrero.

Núm. 501.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Estadística.

Es llegada la época de recoger las noticias respectivas al número de empleados que constituyeron la administracion municipal de los pueblos de esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866, y de conocer el importe de los sueldos que les fueron satisfechos. Practicado ya un trabajo semejante en los años anteriores, no es regular que ahora se tropiece con la menor dificultad en la ejecucion del que se encarga por esta circular, antes por el contrario, debe esperarse que se lleve á cabo sin dudas ni vacilaciones de ningun género que lo entorpezcan ó afecten á su exactitud. Sin embargo de esto, no me parece escusado encomendar á los Sres. Alcaldes que procuren se ponga el mayor cuidado en la ejecucion de este servicio y que tengan presentes las prevenciones que siguen, que espero verlas observadas con rigurosa precision.

1.º Las noticias respectivas al número de empleados en la Administracion municipal y al importe de sus sueldos durante el año económico de 1865 á 1866 han de consignarse en un estado que se arregle exactamente al modelo adjunto, en el cual se comprenderán los datos que correspondan á cada Ayuntamiento.

2.º Han de aparecer numerica-

mente en el estado no solo los individuos que percibieron haberes bajo la denominacion general de sueldos, si o tambien los que cobraron gratificaciones por servicios de un carácter permanente.

3.º Si ocurriese el caso de que un mismo individuo hubiese desempeñado dos cargos comprendidos en el presupuesto municipal, bajo distintos conceptos, figurará en cada uno de estos.

4.º Se expresará por nota cuantos individuos figuran en cada concepto por haber recibido solamente gratificaciones por servicios permanentes, y cuantos sean los comprendidos en dos

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Estado referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en el año económico de 1865 á 1866.

CONCEPTOS.	Número de individuos.	Importe de sus haberes.	
		Escs.	Mils.
Administracion municipal. . . . .			
Policia de seguridad. . . . .			
Policia urbana. . . . .			
Instruccion pública. . . . .			
Beneficencia. . . . .			
Obras públicas. . . . .			
Correccion pública. . . . .			
Montes. . . . .			
Etc. etc. (1). . . . .			

(1) Se continuará espresando los demás conceptos, si algun otro hubiere que comprender. Se expresará por nota el número de mugeres que comprenden el estado y el importe de sus haberes.

TERCERA SECCION.

Núm. 511.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por el Sr. D. Baltasar Alvarez Reyero, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, jubilado, residente en esta ciudad, se ha propuesto demanda en este Juzgado, sobre que en conformidad á lo dispuesto en los artículos caso 3.º del 19 y 35 de la ley electoral de 18 de Julio del año último, se le declare elector é inscriba en las listas del censo de la seccion de ella. Cuya demanda le ha sido admitida para los efectos de la citada ley; y en consecuencia se publica por el presente la pretension del señor Reyero, para que las personas que quisieren oponerse á la inclusion en dichas listas acudan á este Juzgado por la escribanía del que refrenda, dentro del término de veinte dias contados desde la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio.

Dado en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Antonino Santos.

CUARTA SECCION.

Núm. 513.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

ESTANCOS.

Hallándose vacante el Estanco de Tabacos del pueblo de San Pelayo dependiente de la Administracion subalterna de Tordesillas por defuncion de D. Felis Laguna que le desempeñaba en propiedad; y debiendo ser provisto con arreglo á lo que disponen las Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace saber al público para que los sujetos que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los méritos y servicios que aleguen, así como un certificado de los Alcaldes del respectivo domicilio de los pretendientes en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con re-

cursos suficientes para satisfacer al contado los efectos.

No se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente como tambien los documentos que las acompañen.

Valladolid 23 Noviembre de 1866.  
—El Administrador, J. José Egozcue.

Núm. 504.

*Administracion económica de la diócesis de Palencia.*

Esta Administracion se cree en el deber de recordar á las Justicias de los Pueblos que, las obligaciones que tienen firmadas para la entrega de los fondos que importan los sumarios espedidos de la predicacion del año actual, y que recibieron grados en el año anterior, vencieron en el Setiembre último, época la mas oportuna por hallarse todos los vecinos con recursos para su pago: y como la experiencia hace ver que cada día se vá demorando mas su cumplimiento, con perjuicio de los mismos vecinos, de los Cogedores de los Ayuntamientos y del Gobierno de S. M. que carece oportunamente de los fondos de este Ramo para cubrir sus atenciones: imposibilitando á la vez á esta Administracion de rendir á su tiempo las cuentas; apela al patriotismo y buen juicio de dichas justicias, rogándolas que remuevan los obstáculos que á ello contribuyen, evitando ademas ulteriores y siempre desagradables disposiciones y entreguen sin mas demora en la Administracion de mi cargo, sita en la Calle Mayor número treinta y cinco, los fondos de los sumarios espendidos, reservándose los sobrantes hasta la publicación de los del año próximo venidero. previniéndose de un certificado del Secretario de Ayuntamiento, Cura Párroco de las que degen existentes en sus respectivos pueblos, para poder efectuar la liquidacion.

Palencia y Noviembre 22 de 1866.  
—Eusebio de Prado.

**QUINTA SECCION.**

Núm. 503.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

*Distrito de Valladolid.*

El día 4 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda, doble y simultánea subasta de la corta olivacion de la villa de Alcazarén, bajo el mismo tipo que en la primera.

El expediente y condiciones bajo las cuales deberá hacerse el aprovechamiento, se hallarán de manifiestos en el Gobierno de provincia y Secretaria del Ayuntamiento de la referida villa.

Valladolid 22 de Noviembre de 1866.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 509.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

*Distrito de Valladolid.*

El día 5 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la villa de Mojados, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la segunda subasta de los pastos y caza de los pinares de dicha villa, sirviendo de tipo la cantidad de 440 escudos para los pastos y la de 10 escudos para la caza.

El expediente y pliegos de condiciones bajo las cuales se han de celebrar las referidas subastas, se hallarán en la Secretaria de aquel municipio.

Valladolid 23 de Noviembre de 1866.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 510.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

*Distrito de Valladolid.*

El día 5 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana tendrá lugar la doble y simultánea segunda subasta de 8.000 pinos que se celebrará ante la presidencia del Sr. Gobernador civil ó en quien delegue y en la villa de Mojados ante el Sr. Alcalde de la misma sirviendo de tipo la cantidad de 11.135 escudos.

El expediente y pliegos de condiciones bajo las cuales ha de hacerse la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de aquel municipio.

Valladolid 23 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 512.

**Ayuntamiento Constitucional de Pesquera.**

Para proceder al arrendamiento de riqueza sujeta á la contribucion territorial del año económico próximo, ó apéndice al formado ya, se hace preciso que todos los propietarios, administradores y colonos de fincas rústicas urbanas y ganadería, presenten relaciones de las fincas que tengan radicantes en este término jurisdiccional y ganados que posean, sujetos á aquella contribucion en el término de quince dias en la Secretaria de esta corporacion conforme á los modelos circulados.

Al final de cada relacion, ó por separado, se pondrá otra que espese los aumentos ó bajas que haya tenido el contribuyente en el año actual, para si se formase apéndice, verificarlo con presencia de estas alteraciones, y si se hace amillaramiento por las relaciones generales. Si se dejase pasar el plazo señalado de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de esta provin-

cia sin presentar dichas relaciones, sufrirán los morosos las consecuencias legales.—Pesquera Noviembre 22 do 1866.—El Alcalde, Victoriano Pedrero.

Núm. 506.

**Ayuntamiento Constitucional de Ataquinos.**

Con autorizacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia, el Ayuntamiento que presido, tiene acordado proceder á la venta de 87 fanegas y 8 celémines de trigo, procedentes de las rentas de este comun de vecinos, para lo cual tiene señalado su remate el lunes 3 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana en la sala consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

Ataquinos 22 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Manuel Vallejo.

**ARRIENDO.**

Se arriendan los abundantes y acreditados pastos del sitio de la derecha de Fuentes de Duero titulado la «Cabezada,» capaces para sostener sobre setecientas cabezas de ganado lanar.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, pueden verse con el administrador de la misma finca que habita en ella.

**VENTA.**

Se vende en pública subasta la ramera y cañas del desolivo del pinar denominado de Eguiluz, de la pertenencia de la Excm. Señora Condesa viuda de Bornos, radicante en el término de Medina del Campo, que será de cargo del rematante hacer; y se señala para su remate el día 2 del próximo mes de Diciembre y hora de las 12 de su mañana en dicha villa de Medina y casa Palacio de S. E., en la calle de San Martin, donde su Administrador D. Juan Losada y Lucas tendrá de manifiesto el pliego de condiciones.

El guarda de dicho pinar le enseñará á los que quieran verle y enterarse. (2—2.)

**VENTA.**

A voluntad de su dueño se vende ó arrienda una casa-posada, sita en esta poblacion, calle de la Herreria, denominada del Madrileño, enclavada en el paso de nivel del Ferro-carril del Norte, construida hace seis años; de planta baja, buenas habitaciones, cuadras, corral con pozo, y puertas carreteras que dan á los caminos de la Coruña y Segovia.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion ó arrendamiento, puede tratar con su dueño que vive en la misma posada. Medina del Campo,

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este día correspondiente á 75 imponentes, de los cuales 7 son nuevos, la cantidad de reales vellon 21.908.

Se ha devuelto á peticion de 8 interesados la cantidad de reales vellon 23.735,13 en metálico.

Valladolid 25 de Noviembre de 1866.  
—El Director de semana, Cándido Medina

**MONTE DE PIEDAD.**

Rs. Céntos

Se han dado por 17 empeños sobre alhajas. 14.830

Se han cobrado por 15 desempeños sobre alhajas. 13.129 90

Se han dado por 19 letras. 100,000

Se han cobrado por 20 letras. 99,500

Valladolid 25 de Noviembre de 1866.  
—El Director de semana, José María Frias

**AVISO**

Á LOS

**ALCALDES Y SECRETARIOS**

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

*Talones de Contribucion Territorial.*

*Talones de Contribucion Industrial.*

*Talones de Consumo.*

*Talones de Patentes.*

*Estados de los Edificios publicos destinados á diferentes servicios municipales.*

*Repartimiento del cuaderno de Cómputos.*

*Estados de Matrimonio.*

*Estados Sanitarios.*

*Estados de Nacimientos.*

*Libramientos de fondos Municipales.*

*Cartas de Entrada y de Pago para Pósitos.*

*Libramientos de salida para Pósitos.*

*Estados de Defunciones.*

*Cargarèmes de Fondos Municipales.*

*Cartas de Pago para fondos Municipales.*

*Extractos de expedientes de Quintas.*

*Lista de Talla para la Quintas.*

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.

Calle de la Victoria, 24.